



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido) --	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Viernes 12 de noviembre	Número 216

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Sección de Contratación

1. Objeto: La contratación, mediante concurso, del suministro de 9 furgonetas con destino al Servicio de Vías y Obras.

2. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

3. Tipo de licitación: 13.000.000 de pesetas.

4. Fianzas: Provisional, 260.00 pesetas; definitiva, por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación.

5. Presentación de proposiciones: En la Sección de Contratación, hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, excluyéndose a tal efecto sábados y festivos.

7. Plazo de entrega: Un mes.

8. Modelo de proposición: Conforme anexo I del pliego de cláusulas económico-administrativas.

9. Exposición del expediente: Los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas se encuentran en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Burgos, a 18 de octubre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

1. Objeto: La contratación, mediante concurso, del suministro de un camión con destino al Servicio de Vías y Obras.

2. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

3. Tipo de licitación: 12.750.000 pesetas.

4. Fianzas: Provisional, 255.00 pesetas; definitiva, por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación.

5. Presentación de proposiciones: En la Sección de Contratación, hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, excluyéndose a tal efecto sábados y festivos.

7. Plazo de entrega: Un mes.

8. Modelo de proposición: Conforme anexo I del pliego de cláusulas económico-administrativas.

9. Exposición del expediente: Los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas se encuentran en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Burgos, a 18 de octubre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

6951.-12.160

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 523. — En la ciudad de Burgos, a 5 de octubre de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 58 de 1993, dimanante de juicio de menor cuantía 458 de 1989, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelado, D. Julián Palacios Nozal, mayor de edad, vecino de Villusto (Burgos),

representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. Carlos Saldaña Tobar; y de otra, como demandado-apelante, D. Gregorio García Conde, mayor de edad, vecino de León, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Carlos Real Chicote; la demandada-adherida al recurso, Agrupación de Cazadores de Villadiego, representada por el Procurador D. Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el Letrado D. Félix Echevarrieta Iñigo, y los demandados-apelados herederos desconocidos del señor Bongiovanni; D. Jesús Zarracochea Ateechevarría; Agrupación de Cazadores «Les Cotos Diovanni» y D. Luis Juez Ezquerro, como representante legal del coto de Palazuelos de Villadiego, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, salvo en lo que se refiere al «quantum» indemnizatorio, particular el que en estimación del recurso interpuesto por D. Gregorio García Conde y de la adhesión al mismo de la Agrupación de Cazadores de Villadiego se revoca, para fijarlo en 1.020.000 pesetas. Todo ellos sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller Casas. - Rafael Pérez Alvarellós. - Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda fielmente con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido el presente en Burgos, a 14 de octubre de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6892.-9.690

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de proceso de cognición número 205/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 340.600 pesetas, seguidos a instancia de Junta Administrativa Las Rebolledas, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado D. Damián González Díaz, contra D. Avelino Rojo Rojo, con domicilio en Burgos, calle Francisco Salinas, 48-4.ª D, constituido en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1. - Finca rústica en el término de Las Rebolledas, al sitio de La Canaleja, polígono 1, parcela 31, clase 2.ª, superficie 854 metros cuadrados, tasada pericialmente en la cantidad de treinta y siete mil quinientas setenta y seis pesetas (37.576 pesetas).

2. - Finca rústica en Las Rebolledas, al sitio de El Roble, polígono 1, parcela 84, clase 2.ª, superficie 702 metros cuadrados, tasada pericialmente en la cantidad de treinta mil ochocientas ochenta y ocho pesetas (30.888 pesetas).

3. - Finca rústica al sitio La Estrella, polígono 1, parcela 129, clase 5.ª, superficie 1.062 m.², tasada pericialmente en la cantidad de doce mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (12.744 pesetas).

4. - Finca rústica, al sitio de Los Guindalares, polígono 2, parcela 211, clase 5.ª, superficie 3.315 m.², tasada pericialmente en la cantidad de treinta y nueve mil setecientos ochenta pesetas (30.780 pesetas).

5. - Finca rústica, al sitio Las Calzadillas, polígono 2, parcela 239, clase 5.ª, superficie 3.900 m.², tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientas pesetas (46.800 pesetas).

6. - Finca rústica, al sitio Valderreque, polígono 3, parcela 107, clase 3.ª, superficie 2.184 m.², tasada pericialmente en la cantidad de setenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesetas (78.624 pesetas).

7. - Finca rústica, al sitio de Prao Román, polígono 3, parcela 261, clase 3.ª, superficie 1.326 m.², tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y siete mil setecientas treinta y seis pesetas (47.736 pesetas).

8. - Finca rústica, al sitio de Camino Alto, polígono 4, parcela 75, clase 3.ª, superficie 1.053 m.², tasada pericialmente en la cantidad de treinta y siete mil novecientos ocho pesetas (37.908 pesetas).

9. - Finca rústica, al sitio Las Viñas, polígono 4, parcela 22, clase 3.ª, superficie 1.950 m.², tasada pericialmente en la cantidad de setenta mil doscientas pesetas (70.200 pesetas).

10. - Finca rústica, al sitio de Las Viñas, polígono 4, parcela 213, clase 3.ª, superficie 936 m.², tasada pericialmente en la cantidad de treinta y tres mil seiscientos noventa y seis pesetas (33.696 pesetas).

11. - Finca rústica, al sitio de La Platera, polígono 4, parcela 453, clase 3.ª, superficie 1.209 m.², tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas veinticuatro pesetas (43.524 pesetas).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que han sido tasadas y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de enero y hora de las trece.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el setenta y cinco por ciento de su valor y se fija para su celebración el día 18 de febrero y hora de las trece.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en ella, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, se señala para la celebración de la tercera, el día 18 de marzo y hora de las trece, en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber además a los licitadores, que para tomar parte en las subastas proyectadas, habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales del Banco de Bilbao-Vizcaya, oficina principal, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda; y en la tercera el veinte por ciento del tipo de la segunda; que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito, depositando junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso como pago de parte del precio de la venta; que la actora no precisa de tal consignación; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero; significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate. Los autos y la prevenida certificación registral se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las mismas. Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de octubre de 1993. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaría Judicial (ilegible).

6893.-15.580

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 46 de 1993, seguido a instancia del Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de D. Lorenzo Calvo Gil, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, calle Calzadas, número 5, contra D. Angel Blanco Medina, mayor de edad, con domicilio en Burgos, calle Plaza Mayor, número 4; sobre reclamación de 369.275 pesetas de principal, más intereses y costas, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de diciembre de 1993, a las 10 de la mañana.

En segunda subasta, el día 14 de enero de 1994, a las 10 de la mañana.

En tercera subasta, el día 14 de febrero de 1994, a las 10 de la mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo según el precio de la tasación de la finca que ha sido de 4.000.000 de pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán consignar previamente en la sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao-Vizcaya el 20 % del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Local de la planta baja, mano derecha, número dos de la parcelación de la casa número tres, de la calle Héroes de la División Azul. Ocupa una superficie construida de treinta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 2.362, folio 145, finca 1.808. Tasado en cuatro millones de pesetas.

Leída en Burgos, a 13 de octubre de 1993. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

6894.-6.650

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio civil de separación número 143/93, seguido en este Juzgado, a instancia de doña Antonia Moneo

Ortega, contra D. Javier Oscar Suárez Alvarez, sobre separación conyugal causal, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia. - En la villa de Aranda de Duero, a 13 de octubre de 1993. Vistos por la señora Juez titular doña María del Mar Cabrejas Guijarro, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, los presentes autos de juicio civil de separación número 143/93, seguidos a instancia de doña Antonia Moneo Ortega, mayor de edad, casada y vecina de Aranda de Duero, Plaza Montermoso, 3-1.º izqda., representada por el Procurador de los Tribunales D. José Enrique Arnáiz de Ugarte y dirigida por el Letrado D. Enrique Arribas Miranda, contra D. Javier Oscar Suárez Alvarez, mayor de edad, casado y actualmente en ignorado paradero, sobre separación causal, y en los que aparecen y son de aplicación los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Enrique Arnáiz de Ugarte, en nombre y representación de doña Antonia Moneo Ortega, contra D. Javier Oscar Suárez Alvarez, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1. - La separación de los litigantes pudiendo señalar libremente su domicilio.

2. - La asignación del uso de los objetos de uso ordinario del ajuar familiar a doña Antonia Moneo Ortega, pudiendo retirar el marido los objetos de uso personal y de su exclusiva pertenencia, previo inventario, tanto de los que permanece como de los que extraiga.

3. - En concepto de pensión compensatoria, D. Javier Oscar Suárez Alvarez, abonará a doña Antonia Moneo Ortega, la cantidad de veinte mil pesetas (20.000 pesetas) mensuales, por meses anticipados en doce mensualidades al año, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada con efectos de primeros de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago o, en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el Impuesto General de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y organismo que le sustituya.

4. - Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

5. - No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, debiendo interponerse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación y que se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, dejando previamente testimonio en los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María del Mar Cabrejas Guijarro. - Rubricado. El Juez (ilegible).

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Javier Oscar Suárez Alvarez, expido y firmo el presente en Aranda de Duero, a 14 de octubre de 1993. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

6929.-10.070

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 210/93, se tramita expediente de declaración de he-

rederos, a instancia de Leonardo Martínez Peña, representado por el Procurador señor Moreno Gutiérrez, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de su hermano Jesús Martínez Peña, que falleció el día 13-2-1993, en Burgos, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Leonardo, Alejandra y Basilia Martínez Peña.

Igualmente se llama a los que se crean igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, 15 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6962.-3.000

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Requisitoria

Por la presente y en las diligencias previas número 221/1993, por usurpación de funciones y estafa, se cita y llama al imputado Francisco Sánchez Cabello, nacido el día 7 de octubre de 1958, en Villanueva de Algaida (Málaga), con D. N. I. número 74.898.185, hijo de Antonio y Gertrudis, actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, Plaza Jesús Aparicio, 6-2.º, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, Policía Judicial y Guardia Civil, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de referido imputado, procedan a su captura, trasladándose e ingresando en el Centro de Detención y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, a 18 de octubre de 1993. - El Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

6930.-3.800

HARO (La Rioja)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por propuesta providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 356/90, seguidos a instancia de Andrés Alvarez Gutiérrez, contra Rhotal, Sociedad Limitada, Carmelo Ozaeta Plaza, Flamevi, S. A., Zutean, Sociedad Anónima e Industrias Mecánicas Trueba, S. A., sobre reclamación de 7.706.906 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, se cita de remate por medio del presente edicto a Framevi, S. A., Zutean, Sociedad Anónima e Industrias Mecánicas Trueba, S. A., cuyo último domicilio conocido era en calle Vega Galindo, s/n., de Sestao, calle Cosme Echevarrieta, 13, de Bilbao y en Medina de Pomar (Burgos), respectivamente, haciéndoles saber que se les concede el término de nueve días, para que se personen en los presentes autos y se opongan la ejecución, si les convinieren, haciéndoles saber que la copia de la demanda está a su disposición en este Juzgado. No habiéndose practicado embargo de bienes por desconocerse la existencia de los mismos.

Dado en Haro, a 11 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6931.-3.000

SORIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Pedro García Gago, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Soria y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 530/92, ha recaído sentencia, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta imputada a José Díez y a José Martínez Sanz, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Llévese esta resolución al libro correspondiente de sentencias y expídase testimonio literal de la misma, para su unión a los autos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Soria, recurso que se tramitará de conformidad con los artículos 795 y 796 de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y sirva de notificación en legal forma a José Martínez Sanz, expido la presente en Soria, a 15 de octubre de 1993. - El Secretario, Pedro García Gago.

6895.-3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 15 de octubre de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 592.

En autos número 658/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña María del Carmen Díez Cuñado; y de otra y como demandada la empresa Eurogestión Trans, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva. Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña María del Carmen Díez Cuñado, frente a la empresa Eurogestión Trans, S. L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por dicha demandada, a la que condeno a que a su elección readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido o le abone la cantidad de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas (33.750 pesetas), en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 28 de agosto de 1993, a razón de 4.500 pesetas diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso se entenderá que opta por la readmisión, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco

días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada Eurogestión Trans, S. L., expido y firmo la presente en Burgos, a 15 de octubre de 1993. - El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

6896.-7.980

Dña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 15 de octubre de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En autos número 750/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D. Jesús Barcones Pequeño; y de otra y como demandada la empresa Motor Burgos, Sociedad Anónima y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva: Que con estimación de la demanda interpuesta por D. Jesús Barcones Pequeño, frente a la empresa Motor Burgos, S. A., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por dicha demandada, a la que condeno a que a su elección readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido o le abone la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro mil novecientas noventa y cuatro pesetas (464.994 pesetas), en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.266 pesetas diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Motor Burgos, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 15 de octubre de 1993. - El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

6897.-7.220

Cédula de notificación

En ejecución número 2/92, seguida a instancia de D. José Antonio González Oca, contra Cobuhosa, S. A., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. - S. S.^ª Ilma. D. Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, ante mí, Secretario, acuerda:

Adjudicar a D. Emilio Velasco Porres, con D. N. I. número 12.896.961-X, el lote número seis de los bienes embargados a la deudora Cobuhosa, S. A., consistente en:

- 37 botellas de vino rosado Monte Ory, de 70 cl.; 8 botellas de vino blanco Paternina Banda Dorada, de 70 cl.; 4 botellas de vino balco Vega de la Reina, de 70 cl.; 11 botellas de vino de aguja René Barbier; 13 botellas de vino rosado Valdellano; 19 botellas de vino Rioja reciente; 16 botellas de vino rosado Ribera Valdellano; 23 botellas de vino Monte Ory (4 de tinto); 10 botellas de vino blanco Valdellano; 7 botellas de vino tinto Monte Ory; 24 botellas de licores varias marcas, por la suma de quince mil pesetas (15.000 pesetas), que conforma el lote número 6.

Adjudicar a D. José Antonio González Oca, con D. N. I. número 13.127.835, domiciliado en Burgos, calle Santa Agueda, número 7, por el precio de 187.500 pesetas, y con la facultad de ceder a terceros, los siguientes bienes, asimismo embargados a la apremiada Cobuhosa, S. A.:

Lote número 1. - Juego de luces Kremasa programados PE3110-M; juego de luces Kremasa órgano D. L. 1.200/SPM; juego de luces Pigalle 81; juego de luces Kremasa Storpo F/100/4.

Lote número 2. - Dos altavoces sin marca; dos altavoces Das; dos trompetas Das con tuit; amplificador Sansui 3900; magnetophon B-77, número 133.127; cargador de baterías F-707-E.

Lote número 3. - 500 discos L. P. y 150 discos singles.

Lote número 4. - 175 copas de champagne, 336 copas de vino de 159 ml. Kaone lísico 36 copas de vino Schowald; 10 copas de cerveza Gina; 20 copas de vino Splagelan; 18 copas de licor Jokey Club; 6 copas de vino Senator 20; 24 copas de coñac en dos tamaños; 22 copas de coñac de 30 cl. Ascaroc; 96 vasos de tubo de 33 cl. Luminosac; 24 vasos de whisky; 36 ceniceros de porcelana blanca; 24 platos de café; 23 tazas de café Schonwald, porcelana blanca; 7 teretas en porcelana blanca.

Lote número 5. - Máquina de hielo Comenda F-45; lavavajillas Sencotel 425 Cadv.; plancha Pegagas Rfa. C-GL-d007.

Lote número 7. - 132 butacas tapizadas; 74 sillas pequeñas; 35 mesitas bajas.

Lote número 8. - Seis mesas de mármol de 60 x 120 x 4 cmts. adosadas al suelo, una de ellas desmontada.

Así lo mandó y firma S. S.^ª Ilma., ante mí, Secretario. Doy fe. - Firmado: M. Barros. - Firmado: C. Gay.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cobuhosa, Sociedad Anónima, expido y firmo la presente en Burgos, a 13 de octubre de 1993. - La Secretario Judicial (ilegible).

6963.-8.930

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 180/93, seguida ante este Juzgado, a instancia de Víctor Román Nebreda y otros, contra Servicio Tecnología Comercial, 4, S. A., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretario, Carmen Gay Vitoria. - En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 8 de octubre de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por D. Víctor Román Nebreda y otros, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas, requiriéndose a Servicio Tecnológico Comercial 4, Sociedad Anónima, para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 20.947.580 pesetas de principal, más el 12 % de interés devengado desde la notificación

de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 20.947.580 pesetas, más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 180/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 2.000.000 de pesetas que se presupuestan para gastos de ejecución, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el agente judicial de servicio ante el Oficial D. Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Como garantía del pago de la presente ejecutoria se decreta el embargo del posible sobrante existente en la realización de los bienes trabados en la ejecutoria seguida ante este Juzgado contra la misma empresa al número 147/93. Así lo ordeno y doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 8 de octubre de 1993. - El Secretario Judicial (ilegible).

6964.-8.360

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 483/93, seguidos por D. Alfonso Ramiro Villa, contra Burgalesa de Seguridad y Protección Cas, S. L., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

En Burgos, a 7 de octubre de 1993. - El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia número 546/93. - En autos número 483/93, seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Alfonso Ramiro Villa, y como demandado Burgalesa de Seguridad y Protección Cas, S. L., en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Burgalesa de Seguridad y Protección Cas, S. L., a que pague la cantidad de cuatrocientas treinta y una mil quinientas dieciséis pesetas (431.516 pesetas) al actor D. Alfonso Ramiro Villa, por los conceptos objeto de reclamación, más el 10 % por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del

importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Burgalesa de Seguridad y Protección Cas, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Vitoria, 23-2.º, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6932.-6.080

En autos de ejecución forzosa número 57/93, seguidos a instancia de D. Faustino Gracia Ayuso, contra Igesam, S. A. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez D. Manuel Barros Gómez. - En Burgos, a 11 de octubre de 1993. Dada cuenta; el anterior certificado, únase al procedimiento de su razón. Se consideran embargados a todos los efectos legales los siguientes vehículos propiedad de la empresa apremiada Igesam, S. A. L.: Turismo BU-5397-M y turismo BU-1023-N, a tal fin, oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique anotación de embargo de los vehículos referidos. Notifíquese este proveído a la apremiada. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Igesam, S. A. L., que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 18 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6967.-3.000

En autos de ejecución forzosa número 26/93, seguidos a instancia de D. Cándido Barriuso Andrés, contra Construcciones y Servicios Burgos, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez D. Juan Jesús Llarena Chave. - En Burgos, a 17 de septiembre de 1993. Dada cuenta; se consideran embargados a todos los efectos legales los siguientes vehículos propiedad de la empresa apremiada Construcciones y Servicios Burgos, S. L.: Citroen BX 1.7, matrícula BU-4394-N; Ford Fiesta L, matrícula M-7037-DB y Variant Top, matrícula VE-2911 (vehículo especial); a tal fin, oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique anotación de embargo sobre los referidos vehículos. Notifíquese este proveído a la empresa apremiada. Lo mandó y firma S. S.ª Ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Construcciones y Servicios Burgos, S. L., que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 18 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6968.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédulas de notificación

En el recurso de suplicación número 752/93, de esta Sala que trae su causa de los autos 390/93, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de D. José Pineda Nieto, contra Cobuho, S. A., Safite, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimo señor D. Manuel Poves Rojas, Presidente accidental; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Ma-

grado; Ilma. señora doña Marta Tudanca Martínez, Magistrada suplente.

Sentencia número 705/93. - Burgos, a 14 de octubre de 1993.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Pineda Nieto, contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha 24 de abril de 1993, en autos número 390/93, seguidos a virtud de demanda formulada por el recurrente contra Cobuho, S. A., Safite, Sociedad Anónima y Fogasa, sobre despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvase los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Poves Rojas. - María Teresa Monasterio Pérez. - Marta Tudanca Martínez. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cobuho, S. A., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «depósitos y consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, de Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 15 de octubre de 1993. - El Secretario sustituto (ilegible).

6898.-9.120

En el recurso de suplicación número 751/93, de esta Sala que trae su causa de los autos 388 y 427/93 del Juzgado de lo Social número 1, seguidos a instancia de D. Patrocinio Cuasante Iglesias, contra Cobuho, S. A., Safite, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimo señor D. Manuel Poves Rojas, Presidente; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado; Ilma. señora doña Marta Tudanca Martínez, Magistrado.

Sentencia número 687/93. - Burgos, a 11 de octubre de 1993.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Patrocinio Cuasante Iglesias, contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha 24 de junio de 1993, en autos número 388 y 427/93, seguidos a virtud de demanda formulada por el recurrente, contra Cobuho, S. A., Safite, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y en su consecuencia, debemos confirmar y

confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvase los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archiva en la Sala al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Poves Rojas. - María Teresa Monasterio Pérez. - Marta Tudanca Martínez. - Firmado y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cobuho, S. A., que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «depósitos y consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, de Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 15 de octubre de 1993. - El Secretario sustituto (ilegible).

6861.-9.600

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.317/1993, a instancia de Fernando Infante Antón, Rsl. 20-9-93, Dir. Gral. Ord. Jurid. y Entids. Colabors. S. Social, desestimando rec.alzada Dir. Prov. Trabajo Burgos 28-8-92, acta infracción 393-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si le s conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6969.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.318/1993, a instancia de Fernando Infante Antón, Rsl. 20-9-93, Dir. Gral. Ord. Jurid. y Entids. Colabors. S. Social, desestimando rec.alzada Dir. Prov. Trabajo Burgos 28-8-92, Direc. Prov. Trab. Burgos, acta liquid. 236-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6970.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.320/1993, a instancia de Juan Palacios Sevilla, acuerdo Ayto. Condado Treviño 16-7-93, desestimando rec. reposición acuerdo 29-4-93, denegando licencia edificación parcela 124, en Albaina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6971.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.311/1993, a instancia de Jesús del Prado Gil, Rsl. Trib. Econ. Admitivo. Regional 5-8-93, reclamación 9-648-1990, c/acuerdo 25-5-90, Serv. Hacienda Deleg. Terr. Junta Burgos, liquidación A-12911-87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6972.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.714.

Peticionario: Ayuntamiento de Covarrubias.

Objeto de la instalación: Atender las necesidades de suministro eléctrico a las instalaciones en Camping de Covarrubias.

Características principales: LMT a 13,2/20 KV., con origen en la actual existente a planta elevadora y final en el nuevo CT., longitud 152 metros; CT. interperie de 160 KVA y relación 13.200/20.000/400-230 v. y RBT para distribución de energía a los puntos previstos en la 1.ª fase y alumbrado público del conjunto.

Presupuesto: 20.966.219 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de octubre de 1993. - El Jefe del Servicio, P. A. El Secretario Técnico, Jesús Alonso de Santocildes.

6985.-3.610

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de octubre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Casas Cortes, S. L., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre de 1993, a la diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto les sea de aplicación- y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.ª Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único. - Tomo 3.529, folio 3, finca 26.919. Urbana. Casa en Burgos y su calle de Santo Toribio, número 13, que consta de planta baja, planta de piso y patio. Todo ello mide 227 m.² y linda: Norte o derecha entrando, finca señalada con el número 17 de la calle de Santo Toribio; izquierda o Sur y espalda u Oeste, herederos del señor Martínez Almendres, y frente o Este, en línea de 9,20 metros, calle de Santo Toribio. La superficie edificada en cada una de las plantas baja y piso es de 81 m.². La planta se distribuye en: cocina, cuarto de aseo, despensa y tres habitaciones, y la de piso en: cocina, cuarto de aseo, despensa y cuatro habitaciones. La casa propiamente dicha linda: frente o Este, en línea de 9,20 metros, con calle de Santo Toribio; espalda u Oeste, en línea de 9,50 metros, con el patio de la propia casa; derecha entrando o Norte, finca número 17 de la calle de Santo Toribio, e izquierda o Sur, herederos del señor Martínez Almendres. El patio ocupa el resto de la superficie de la casa, es decir, 146 m.², y linda: frente o Este, en línea de 9,50 metros, con la casa propiamente dicha; espalda u Oeste, en línea de 10,50 metros, con herederos del señor Martínez Almendres; derecha entrando o Norte, finca señalada con el número 17 de la calle de Santo Toribio, e izquierda o Sur, herederos del señor Martínez Almendres.

Tipo de licitación: Once millones novecientos ocho mil trescientas sesenta pesetas (11.908.360 pesetas).

2.ª Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad

Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitotia, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace con la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 18.091.640 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 23 de julio de 1993, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. - Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 25 de octubre de 1993. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7191.-24.320

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

Don Eufemio Lagunas Gómez (N. I. F. 13.019.562-E), solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje Chapucal (p. 19, f. 288), en la localidad de San Felices, en el término municipal de Tubilla del Agua (Burgos), en la margen izquierda de la cuenca del río Rudrón, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0,5254 Has., con un volumen anual de 1.700 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 metro de diámetro y 3 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 5 C. V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7197.-3.040

Don Moisés Pérez Carro (N. I. F. 13.182.135-F), solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje La Llana (p. 5, f. 201-202), en la localidad de Suzana, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), en la margen izquierda del arroyo de La Llana, tributario del río Ebro, por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 4,6120 Has., con un volumen anual de 16.670 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1,4 metros de diámetro y 5,3 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 75 C. V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de octubre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7198.-4.560

Junta Administrativa de Castrillo Solarana

Ordenanza Fiscal número 1 para el suministro de agua potable a domicilio

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1. - En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se establecen según lo dispuesto en los artículos 58 de la citada Ley de L. H. L.

Art. 2. - El abastecimiento de agua potable de esta Entidad es un servicio para los inmuebles situados en la jurisdicción de Castrillo Solarana (Burgos).

Art. 3. - Toda la autorización para disfrutar el servicio de agua, implicará la obligación de instalar el correspondiente contador individual y propio por vivienda, local y usuario. Deberá ser colocado en lugar de fácil acceso y lectura, precediéndola la correspondiente llave de paso, a la entrada de la propiedad.

Art. 4. - Todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles a los cuales alcance la red general de distribución podrán solicitar de la Junta Vecinal en forma reglamentaria y de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, la concesión de acometida a la red general, siendo de cargo del abonado los gastos que se ocasionen en la acometida, desde el punto de la red que señale la Junta y que será el más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

En el caso de naves ganaderas, industrias u otros locales distintos de viviendas, se atenderá su servicio una vez cubiertas las necesidades de viviendas que tendrán siempre preferencia.

Las acometidas que constituyan una extensión de la red de abastecimiento correrán por cuenta del peticionario y deberán ser autorizadas expresamente por la Junta Vecinal, que determinará las características con las que se han de efectuar y cuya propiedad revertirá a la Entidad Local, en el tramo que discurre por terrenos de uso público.

Art. 5. - La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago todas las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable mediante conexión a la red general siendo sustitutos en defecto de los anteriores, los propietarios de los inmuebles quienes podrán repercutir en su caso la cuota sobre los respectivos inquilinos.

Art. 6. - Las tarifas tendrán dos conceptos uno fijo que se pagará de una sola vez al solicitar la concesión y otro periódico según queda fijado seguidamente:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de enganche de acometida a la red general será de 44.800 pesetas por vivienda o local ganadero o industrial. Esta cantidad se revalorizará cada año en diez por ciento.

b) La cuota de prestación del servicio se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Se establece una cuota mínima anual de 2.500 pesetas por acometida por consumo anual estimado en 60 m.³.

Los usuarios que al año sobrepasen estos consumos abonarán por exceso la cantidad de 10 pesetas por m.³ en bloque único.

Estas tarifas podrán ser incrementadas con el I. V. A. correspondiente.

Art. 7. - La lectura de contadores se realizará una vez al año, pudiéndose realizar lecturas extraordinarias, semestrales, trimestrales o mensuales si la Junta Vecinal, así lo acuerda por circunstancias especiales.

El cobro de las cuotas se abonará mediante la domiciliación de recibos en cuenta corriente que el abonado determine o señale, no pasándose a domicilio, viniendo los usuarios a domiciliar el pago.

El pago de los recibos se hará correlativamente no siendo admisible el pago de uno dejando otro anterior penediente. Si por cualquier causa esto ocurriera el pago del corriente no implica haber liquidado los atrasados.

Art. 8. - Las altas tendrán efecto a partir de la concesión del servicio por acuerdo de la Junta y las bajas a partir del semestre siguiente a la fecha de su presentación.

Art. 9. - Queda terminantemente prohibido a los abonados destinar el agua a usos distintos a los que comprenda su concesión, así como la cesión parcial o total gratuita o reventa de agua a otros particulares salvo casos excepcionales debidamente autorizados por la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal podrá autorizar el uso transitorio fijando al efecto las cuotas a abonar para obras o servicios eventuales similares a tanto alzado.

Art. 10. - En el caso que por escasez de caudal, heladas, fugas en la red reparaciones tuviera que suspenderse el servicio sin previo aviso los abonados no tendrán derecho a reclamaciones de daños o perjuicios, entendiéndose en este sentido que las concesiones tienen carácter de precario.

Art. 11. - En todo lo referido a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 12. - Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

a) Que se niegue a dar entrada en el domicilio al representante de la Junta Vecinal para examen de las instalaciones y lectura de contadores.

b) Que permita sin autorización de la Junta Vecinal que otras personas se abastezcan de agua en el inmueble.

c) Tener grifos o instalaciones que permitan la pérdida deliberada de agua potable.

d) Poseer instalaciones que consuman agua no declaradas defraudando al servicio de abastecimiento.

e) Destinar el agua a distinto del autorizado por la Junta.

f) No reparar el contador hallándose averiado, sin perjuicio de aplicarle tarifa doble por supuesto aumento en el gasto de agua.

g) Por contravenir los bandos de la Alcaldía respecto a las restricciones en el uso del agua por dificultades de abastecimiento.

Las infracciones observadas se sancionarán con multas de 500 a 10.000 pesetas según el grado o perjuicio observado.

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal el 13 de agosto de 1993 y entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castrillo Solarana, 16 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Alcalde, Jesús Ramos Castrillo.

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente señalados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Oficinas municipales, en su horario al público.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Vid y Barrios, a 7 de octubre de 1993. - El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

6843.-3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del actual, se aprobó inicialmente el expediente número uno de 1993, de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por el remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Castrillo del Val, a 11 de octubre de 1993. - El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

6844.-3.000

Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

La Junta Vecinal, en sesión de 11 de octubre de 1993, aprobó por unanimidad el proyecto de urbanización de travesía, por importe de 4.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Condado, a 13 de octubre de 1993. - El Alcalde pedáneo, Benito Díaz.

6845.-3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1993 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se

indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por el remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Cardeñajimeno, a 13 de octubre de 1993. - El Alcalde, Faustino Hernando Conde.

6873.-3.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193. 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Poza de la Sal, a 15 de octubre de 1993. - El Alcalde, Angel Padrones.

6874.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de octubre de 1993, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Centro recreativo-cultural para la juventud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 a) de la Ley reguladora de bases de Régimen Local (7/85, de 18 de abril).

- Exponer el expediente y presente acuerdo al público por plazo de treinta días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos se consideren interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

- Declarar que si en dicho plazo no se produjese reclamación alguna, el presente acuerdo se elevará a definitivo automáticamente, sin necesidad de nueva resolución.

Valle de Tobalina, a 13 de octubre de 1993. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

6879.-3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Se tramita por el Excmo. Ayuntamiento de Pedrosa de Duero expediente de ruina inminente del edificio sito en calle Real, número 8, de Quintanamanvirgo, propiedad de los herederos de Emiliano López.

Por considerar visto el informe emitido por el técnico Miguel Miravalles Ortega visado por el colegio profesional correspon-

diente con el número V-9201557, que es evidente el estado de ruina inminente, se concede un plazo de diez días a los herederos y personas interesadas para el examen y presentación de alegaciones. (De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

Pedrosa de Duero, 24 de julio de 1993. - La Alcaldesa (ilegible).

6880.-3.000

Aprobados por el Pleno de 24 de septiembre pasado los padrones correspondientes a los Impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y a las tasas de abastecimiento de agua y recogida domiciliaria de basuras todos ellos referidos al periodo de 1993 y al Ayuntamiento de Pedrosa de Duero, y sus Juntas Vecinales se exponen al público a efectos de reclamaciones durante 15 días en las oficinas municipales y en el horario de éstas.

Pedrosa de Duero, 15 de octubre 1993. - La Alcaldesa (ilegible).

6881.-3.000

Ayuntamiento de Valmala

La asamblea vecinal, en sesión del 4 de mayo de 1993, acordó aprobar los expedientes de modificación, así como la imposición, ordenación y Ordenanzas Fiscales que se reseñan a continuación:

- Ordenanzas modificadas:

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana.

Tasa por suministro de agua.

- Ordenanza de nueva implantación:

Tasa por recogida de basuras domiciliarias.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo, sin reclamaciones, se eleva a definitivo, conforme con el artículo 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 19-1 de dicho texto legal, contra el presente acuerdo, los interesados legitimados podrán presentar recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público juntamente con el texto íntegro de las Ordenanzas.

Valmala, a 1 de octubre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6882.-3.000

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo modificado:

Artículo 2. - El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,40 por ciento.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,40 por ciento.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal modificada por acuerdo de fecha 4 de mayo de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valmala, a 1 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Alcalde (ilegible).

6883.-3.000

Ordenanza Fiscal tasa por suministro de agua a domicilio

Artículo modificado:

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas.

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de veinte mil pesetas por vivienda o local.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará a un «tanto alzado» aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Uso general: 1.100 pesetas anuales.

Tarifa 2. - Media temporada: 1.100 pesetas anuales.

Tarifa 3. - A corrales: 550 pesetas anuales.

Revisión de tarifas. - Por acuerdo de la asamblea vecinal, estos precios serán revisables anualmente conforme con el Índice de Precios al Consumo, en el caso de que lo considere conveniente.

Disposición final. - La Ordenanza Fiscal modificada por acuerdo de fecha 4-5-1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valmala, a 1 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Alcalde (ilegible).

6883.-3.000

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras

I. - Disposiciones generales.

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza. El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Valmala, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 58 de dicha Ley 39/88.

Art. 2. - Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de basuras, considerándose como tales las basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas y locales, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, materias y materiales contaminados, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas.

Art. 3. - Declaración e ingreso. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán la correspondiente declaración de alta, ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

II. - Disposiciones especiales.

Art. 4. - Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, aplicándose la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda destinada a domicilio permanente de carácter familiar: 1.100 pesetas anuales.

b) Por cada vivienda destinada a domicilio de temporada de carácter familiar: 1.100 pesetas anuales.

c) Por naves, almacenes, bares, industrias, comercios, talleres y oficinas: 1.100 pesetas anuales.

Revisión de la cuota tributaria. - Podrá revisarse anualmente de forma acumulativa en más o menos, conforme con el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), previo acuerdo de la asamblea vecinal y autorización superior que corresponda.

Disposición final. - La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la asamblea vecinal, en sesión de 4-5-1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valmala, a 1 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Alcalde (ilegible).

6884.-9.690

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por parte de D. José Lucinio Garrido Garrido y otra, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G. L. P., en su casa de Quintana de Valdivielso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso, a 3 de julio de 1993. - El Alcalde-
Presidente, Raimundo Ruiz López.

7054.-3.800

Ayuntamiento de Pradoluengo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1993, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de no producirse mencionado acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Pradoluengo, a 22 de octubre de 1993. - El Alcalde, José Luis de Miguel.

7055.-3.000

Por D. Pablo Peña Jorge y D. Manuel Alvarez Quintela, se solicita la cancelación del aval bancario por 402.058 pesetas, depositado en concepto de fianza definitiva como contratistas de las obras de ampliación del cementerio municipal de Pradoluengo.

Durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón del contrato garantizado.

Pradoluengo, a 21 de octubre de 1993. - El Alcalde, José Luis de Miguel.

7056.-3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 17 de octubre de 1993, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se someten a información pública a efectos de reclamaciones.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: El presente edicto se publicará también en el «Boletín Oficial» de la provincia, por lo que, en caso de no coincidir el día de publicación en ambos Boletines, el plazo de un mes comenzará a computarse desde el día siguiente del último anuncio.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Al mismo tiempo se hace saber que, atendiendo a las consideraciones del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las Normas del nuevo planeamiento.

Villanueva de Argaño, a 20 de octubre de 1993. - El Alcalde, Jorge García García.

7057.-3.000

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del ejercicio de 1992, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días hábiles durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Villanueva de Argaño, a 20 de octubre de 1993. - El Alcalde, Jorge García García.

7059.-3.000

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Una vez que ha sido confeccionada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público junto con sus justificantes durante quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos a efecto de lo previsto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla Trasmonte, a 20 de octubre de 1993. - El Alcalde, Miguel Angel Ibáñez Torre.

7060.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

La Comisión de Gobierno adjudicó definitivamente mediante subasta pública la realización de las obras de alumbrado público en Barrasa y Leciñana a la empresa Electricaciones del Duero, S.A. en el precio de 9.235.705 pesetas; las obras de Caniego y Santiago a la empresa Sagarde, S.L., en la cantidad de 6.000.000 de pesetas y mediante contratación directa, las obras de Encima Angulo, también a la Empresa Sagarde, S.L. en 2.473.218 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

Villasana de Mena, a 20 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7158.-3.000

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Elevado a definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación de las Ordenanzas reguladoras de los Tributos: Tasas por abastecimiento de agua; precio público por tránsito de ganado; por rodaje y arrastre de vehículos y por desagüe de canalones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de citada Ley, se hace público el texto de las Ordenanzas modificadas.

Ordenanza número 6, reguladora de las tasas por abastecimiento de agua potable a domicilio.

Se modifica su artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas, quedando su punto número 2: La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, con arreglo a las siguientes tarifas:

1. - Uso doméstico, uso en actividades económicas y uso en explotaciones ganaderas:

Tarifa fija por contador: 1.000 ptas./año.

Exceso: Cada m.³ de consumo: 45 pesetas.

Ordenanza número 8, reguladora del precio público por tránsito de ganado.

Se modifica su artículo 3. Cuantía. - Quedando: La cuantía del precio regulado por esta Ordenanza será fijado por aplicación de las siguientes tarifas:

Cada cabeza de ganado lanar: 150 ptas./año

Cada registro de perros: 500 ptas./año.

Ordenanza número 9, reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el IVTM.

Se modifica su artículo 5. Gravamen. - Quedando: El gravamen que recaerá en todo caso, sobre los dueños o conductores de vehículos, se regulará con arreglo a las siguientes tarifas:

Por cada tractor, hasta 100 HP.: 2.000 ptas./año.

Por cada tractor, superior a 100 HP.: 3.000 ptas./año.

Por cada remolque: 1.600 ptas./año

Por cada cuba: 1.500 ptas./año.

Ordenanza número 10, reguladora del precio público por desagüe de canalones.

Se modifica su artículo 5. Tarifas. - Quedando: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Canalones a la vía pública: 65 ptas./m. lineal.

Las presentes modificaciones comenzarán a regir con efectos de 1 de enero de 1994 y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Cecilia, a 16 de octubre de 1993. - El Alcalde, Miguel Angel Rojo López.

7052.-5.980

Elevado a definitivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de imposición y regulación del precio público por portones que abren a la vía pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de citada Ley, se hace público el texto de la Ordenanza y tarifas aprobadas.

Ordenanza reguladora del precio público por portones que abren a la vía pública

Fundamento legal:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

Ejercitando las facultades reconocidas a este municipio se establece un precio público por portones que abren a la vía pública.

Obligación de contribuir:

1. - Hecho imponible: La tenencia de portones que abren a la vía pública.

2. - La obligación de contribuir nace por la apertura de los portones a la vía pública.

3. - Sujeto pasivo: Los propietarios de inmuebles con portones que abren hacia el exterior.

Tarifas:

1. - La presente exacción se exigirá por unidad de portones.

2. - Las tarifas a aplicar serán: Por cada portón que abre a la vía pública: 1.500 ptas./año.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1994 y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Santa Cecilia, a 16 de octubre de 1993. - El Alcalde, Miguel Angel Rojo López.

7053.-3.325

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multas de circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. Ptas.
2.774/93	Jesús N. Gutiérrez Lozano	10.000
2.777/93	Vicente Moreno Gómez	10.000
2.780/93	José Luis Hernando Casado	5.000
2.781/93	Felipe Fernández Gutiérrez	5.000
2.790/93	Carlos Ceballos Revilla	5.000
2.796/93	Luis A. Mambrilla Cabia	10.000
2.799/93	Emilio Aragón Mozo	10.000
2.804/93	M.ª Victoria Rodríguez Delgado	10.000
2.816/93	Miguel Díaz Sanz	5.000
2.830/93	Benito Martos Borrega	10.000
2.832/93	Luisa Gutiérrez Rodríguez	10.000
2.836/93	José Luis Díaz Espartosa	10.000
2.842/93	Tuberías y Pavimentos, S. A.	5.000
2.857/93	Fco. Javier Carpio Rico	10.000
2.864/93	Reinaldo Casado Rojo	10.000
2.872/93	Balbina de Diego Llorente	5.000
2.880/93	Fernando Barbadillo García	5.000
2.887/93	Enriqueta Hernando Izcara	5.000
2.891/93	Juan Gil González	5.000

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. Ptas.
2.894/93	Roberto Velado Perosanz	5.000
2.904/93	César Izquierdo del Cura	15.000
2.909/93	Tamaca, S. L.	5.000
2.913/93	Miguel A. San Juan Arranz	5.000
2.916/93	Angel María Aguilera Tejedor	5.000
2.917/93	Alfredo Rodríguez Bueno	5.000
2.929/93	Fernando Ramos Sigüenza	5.000
2.931/93	Amparo Ligeró Salinero	10.000
2.943/93	Santos Velasco López	5.000
2.946/93	Araceli Tapia Ramos	5.000
2.949/93	Ricardo Cabañas Moreno	5.000
2.952/93	Juan Carlos Alonso González	5.000
2.961/93	Pedro González Rojas	5.000
2.974/93	José Luis Gutiérrez Navajo	10.000
2.979/93	Carlos E. Albarrán Suárez	5.000
2.983/93	Otilia Alonso Díez	10.000
2.987/93	Luis Miguel Núñez Mayor	10.000
2.960/93	Eduardo Martín de la Viuda	5.000
2.995/93	Dionisio de la Rubia Hernando	15.000
3.023/93	Jesús Andrés Rivas	5.000
3.035/93	Agapito González Almendáriz	10.000
3.001/93	Jesús Yuste González	5.000
3.008/93	Santiago Rica Illana	5.000
3.010/93	José A. de Lama Moral	10.000
3.011/93	José Luis Herrero Muñoz	5.000
3.028/93	Ismael Blanco Montes	5.000
2.798/93	Jaime Javier López Hernando	10.000
2.807/93	Gregoria Esteban Esteban	5.000
2.838/93	Isabel Cascajares Hernández	10.000
2.876/93	Isaías Herrero Santamaría	5.000
2.948/93	Estibaliz Tejedor Montes	10.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, 2 de noviembre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

7374.-19.380

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multas de circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. Ptas.
2.914/93	Juan C. Rocha Martínez	5.000
3.055/93	Félix Velasco López	5.000

N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. Ptas.
3.058/93	Esperanza Martín Arauzo	5.000
3.059/93	Adrián Gallegos Palomares	5.000
3.062/93	Fernando Ortiz Gallo	5.000
3.063/93	César Rojo Cuadrillero	5.000
3.065/93	Francisco Briongos Peñalba	10.000
3.066/93	M.ª Teresa Velázquez Santa Olalla	5.000
3.067/93	Juan C. Martínez Bombín	10.000
3.068/93	Alicia Pecharrmán Merino	5.000
3.069/93	Miguel Angel Sanz Herrero	5.000
3.073/93	Rosario E. Abajo Herrero	5.000
3.074/93	Luis Barbado Sanz	5.000
3.075/93	Eladio Bartolomé Rahona	10.000
3.076/93	Salvador Martín Hernando	5.000
3.077/93	Teresa Alonso Barahona	5.000
3.078/93	Miguel Nieto Garrido	10.000
3.080/93	Marcos Rodríguez Zayas	10.000
3.081/93	Héctor Cadelo Maté	5.000
3.082/93	Julián Sebastián Galindo	5.000
3.088/93	José Antonio Basurto Alcalde	10.000
3.091/93	José Luis Peñalba Martínez	5.000
3.092/93	Luis Carlos García Martín	5.000
3.097/93	Juan Carlos Roldán Ortega	5.000
3.099/93	Juan Acedo Rico González	10.000
3.100/93	Ricardo Barriuso	5.000
3.101/93	Jesús Cuesta Marcos	10.000
3.102/93	Alejandro Peinador Berzal	10.000
3.104/93	Juan Jesús García Arranz	15.000
3.107/93	Pilar Delgado Cob	10.000
3.109/93	Hnos. Cuñado Esteban	5.000
3.110/93	Jorge Antonio de Lama Moral	5.000
3.112/93	Justo de la Cal Sebastián	10.000
3.115/93	Francisco Caminero Montañés	10.000
3.117/93	M.ª Antonia Martín de Valmaseda	10.000
3.118/93	Angel Mediavilla Barbero	5.000
3.123/93	Miguel A. Herrera López	5.000
3.125/93	María Dalía García Ortega	5.000
3.126/93	Angela Gutiérrez Esteban	10.000
3.127/93	Santos Velasco López	5.000
3.128/93	José A. García García	5.000
3.129/93	Ricardo Martínez Bombín	10.000
3.130/93	José Luis Peñalba Martínez	10.000
3.131/93	Valentín López Sanz	5.000
3.132/93	Eusebio Lázaro del Val	5.000
3.134/93	Sepul, S. A.	5.000
3.135/93	Francisco J. Asenjo Moral	5.000
3.136/93	Miguel Huerta Pérez	5.000
3.137/93	José María Díez Llano	5.000
3.140/93	Julián C. Martínez Bombín	10.000
3.143/93	César P. Rojo de Frutos	10.000
3.145/93	Javier Almendáriz Sancho	5.000
3.147/93	Miguel Julián Mateos Cuesta	10.000
3.148/93	Talleres Mateos, S. A.	10.000
3.149/93	Dionisio Martínez Marín	5.000
3.150/93	Javier Guerrero Romera	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, 5 de noviembre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

7375.-20.236

Ayuntamiento de Araya de Oca

Cumplidos los trámites preceptivos y en ejecución de acuerdo adoptado por esta Corporación, de fecha 9 de febrero de 1993, se expone al público por plazo de ocho días, el pliego de condiciones y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, de convoca, simultáneamente, la siguiente subasta pública:

Objeto. - Enajenación de finca urbana, sita en la calle La Sala, con una superficie de 90 m.², de los cuales figuran construidos 65 m.², en dos alturas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, con el número 2.960, al folio 19 del tomo 1.067, libro 28.

Licitación. - 500.000 pesetas, al alza.

Fianzas. - Provisional, 10.000 pesetas. Definitiva, 20.000 pesetas.

Subasta. - Tendrá lugar el día 14 de diciembre próximo, a las 19 horas, en la Casa Consistorial.

De quedar desierta, se celebrará una segunda, el día 28 de diciembre, a la misma hora.

Presentación de proposiciones. - En la Secretaría Municipal, hasta la hora de celebración de la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta y acompañando los siguientes documentos:

- Si se comparece por representación, poder bastantado por Letrado con ejercicio en la provincia.
- Justificante de haber constituido la garantía provisional.
- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 23 del General de Contratos del Estado.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, provisto de D. N. I. número, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con), enterado de la convocatoria de subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la finca urbana en la cantidad de pesetas (en número y letra), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente por conocerlas.

(Lugar, fecha y firma).

Araya de Oca, 2 de noviembre de 1993. - El Alcalde, Salvador Morquillas Marina.

7376.-19.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22-10-1993, el pliego de condiciones económico administrativas que regirá el arriendo, mediante subasta con trámite de admisión previa, del denominado «negocio de taberna de Quintanadueñas», de esta Entidad municipal, dicho documento es objeto de exposición al público por plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín

Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen procedentes, las que podrán presentarse en el mismo lapso de tiempo.

A reserva de las reclamaciones de referencia anterior, caso de que se produzcan y de su resolución, se anuncia licitación respecto del arriendo precedentemente mencionado, a tenor de lo siguiente:

Objeto: Arriendo del «negocio de taberna de Quintanadueñas», con sus instalaciones y servicios y local-almacén y vivienda aneja, de esta Entidad municipal, comprendiendo además la atención del servicio telefónico público instalado en el mismo inmueble.

Tipo de licitación: A la alza, se fija en un millón de pesetas por año de arriendo, en cuya cantidad no se incluye el I. V. A., a cargo del arrendatario.

Plazo: Cuatro años (1994-97, ambos inclusive).

Forma de pago: El importe de la renta de una anualidad a la formalización del contrato y el de un semestre en los meses de julio de 1994, 1995 y 1996 y en los de enero de 1995, 1996 y 1997.

Garantías: Provisional, para optar a la subasta, ochenta mil pesetas y en cuanto a la definitiva, a responder del cumplimiento del contrato, tres millones de pesetas.

Forma de adjudicación: Subasta con trámite de admisión previa.

Presentación de proposiciones: Se ajustarán a todo lo previsto en el respectivo pliego de condiciones, a lo que incondicionalmente quedan sometidas.

Estarán constituidas por los documentos que específicamente, con el detalle adecuado, se indica en dicho pliego, presentándose en tres sobres separados y numerados, conteniendo cada uno de ellos: Número uno, la documentación general; número dos, el pliego de referencias, y el número tres, la oferta económica (ajustada ésta al modelo que al final se inserta).

Podrán presentarse hasta las dieciocho horas del décimo día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Se procederá a la apertura de los sobres números uno y dos, según corresponda, inmediatamente después de transcurrida la hora límite fijada para la presentación de proposiciones, en acto público, ante la mesa que se constituya al efecto.

En todo lo demás, la subasta se desarrollará conforme a lo previsto en el correspondiente pliego de condiciones, que es objeto de información pública.

Modelo de oferta económica:

Don (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arriendo del denominado «negocio de taberna de Quintanadueñas», con sus instalaciones y servicios y local-almacén y vivienda aneja, por cuatro años, interesa dicho arriendo, ofreciendo en concepto de renta anual la cantidad de pesetas (en letra y en número), aceptando incondicionalmente todo lo previsto en dicho pliego, a cuyo cumplimiento se somete.

El que suscribe declara expresa y responsablemente se halla facultado para contratar con la Administración, teniendo plena capacidad de obrar y de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias que conforme a la normativa de aplicación le incapaciten o inhabiliten al respecto.

(Fecha y firma del proponente).

Alfoz de Quintanadueñas, 29 de octubre de 1993. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

7377.-20.520